

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2021-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 172/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente al rubro citado, el cual contiene la resolución de veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como voto particular que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat en el medio de impugnación de referencia. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en el presente recurso de reclamación, y toda vez que en la resolución de mérito **se confirma el acuerdo de desechamiento recurrido**, se ordena la notificación por oficio a las partes del fallo y voto particular de referencia y enviar copia certificada de los mismos a la controversia constitucional **172/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

En su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, conforme al artículo 9¹ del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio, así como mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Asimismo, **envíese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la de la resolución y voto particular dictados en el presente asunto, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

¹ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2021-CA,
DERIVADO LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2021**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero⁴, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación **9019/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 04

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilizó para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

⁵ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 144/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 173546

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:20:05Z / 28/11/2022T16:20:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 ee 39 b6 c8 cb 1f c3 86 6f 13 b0 b9 ec 56 e9 e8 02 6a 34 a4 49 b5 0b 5b 37 42 2e 79 42 67 bf d5 da b6 f2 bc c9 b1 3d f4 ac ed 73 77 a3 ac 38 25 5d 51 9e db 94 e0 63 2f 2c a9 56 94 c0 4e ad c6 60 fd 81 ee fb 27 94 fd 14 1d 01 2d 84 16 2d cf f1 f0 9d ff eb 72 28 8f 5a fe 2a f9 e9 3d d1 87 ae d1 f3 c9 ac 64 4b 77 94 98 d6 58 7a 5e 36 fa 8c c5 ac 5c 97 57 9b ad 0c 87 83 d6 95 6f a7 f6 5f b8 09 60 9f a8 04 95 2e 10 87 34 7d 64 cc 7c 52 21 44 23 53 90 5e e6 82 be a1 d5 b9 85 92 5d 23 bc e9 99 20 7a de cf 95 7c 16 dc d6 a8 67 cd 0f 88 16 7b d7 60 1e 01 99 dc 38 27 1a ec 30 6f 34 63 01 61 9c a2 ab f6 99 86 e0 14 49 df 5e b7 24 8f 58 5f 5b 65 2a a4 f0 03 00 4a 67 46 5d 0d 9f 19 11 a0 b8 6f 8b da d1 03 78 a0 a7 75 0d df c9 b3 db f0 3b 33 ff 63 18 e4 45 bb 70 ab 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:20:05Z / 28/11/2022T16:20:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:20:05Z / 28/11/2022T16:20:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5271978			
	Datos estampillados	614A419835772646C53812DD5191A02A0521EB2E2750BF91DB72A0A1B48C7635			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T17:53:30Z / 25/11/2022T11:53:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 16 89 8d 22 20 5d 85 24 0e 25 98 2e e5 b8 d0 0c e8 60 78 9d e5 14 7f b4 f1 6a ff 0f 19 f5 62 64 76 66 c0 a9 0c 0d c5 56 2e 45 61 7b 53 99 02 be ca 29 ff 57 78 3f 4b b6 1f 63 6d 01 33 48 51 4e 71 5c 3d e3 e5 64 d8 9f 9f df bc e6 5c 99 f4 29 5e 26 c5 81 02 73 0b a5 9f aa 73 d5 21 ab ad 34 51 5c 8a 4d 00 e6 06 a3 e9 d0 1d 5d 21 37 ec 1f 2f f1 75 53 01 c3 88 ce 32 98 4b 14 05 6a af 0b c2 27 29 d9 a3 25 90 0a 9c 15 d7 fe 22 37 9d 58 8d e3 1f f8 6e 6d 78 fe 29 ec db b2 5f 13 bc b9 04 3e 3e 94 e3 de 0c 4e ca d3 4d 5a 09 ff d1 6e da c9 9f fd c6 6c e3 7c 27 08 d6 bd bb 30 19 53 96 1a 86 df a7 0c cd 5b 13 f2 61 e0 02 ba 25 2c f3 93 64 53 e5 81 34 8d 9a 83 65 dd 35 37 10 98 7c ce 01 00 60 dc 8b 71 8e a8 a0 58 57 a2 3d 80 9b 9c 44 13 f1 54 d4 17 3a 54 50 9f 92 88 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T17:53:30Z / 25/11/2022T11:53:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2022T17:53:30Z / 25/11/2022T11:53:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5264959			
	Datos estampillados	AE7AC3942E4F329ED1313D8CD53964DED16188618766BE009640E5525AA17661			